



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-50629410- -APN-DNSYPQ#MAD - TRANSPORTISTA

VISTO el Expediente **EX-2021-50629410- -APN-DNSYPQ#MAD** del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la Ley N° 24.051, y su Decreto Reglamentario N° 831 de fecha 23 de abril de 1993, la Ley General del Ambiente N° 25.675, el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, el Decreto N° 20 de fecha 10 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Renovación con Modificaciones del Certificado Ambiental Anual correspondiente a la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos, sus modificatorias y complementarias y el Decreto Reglamentario N° 831/93, juntamente con la documentación requerida por la legislación en vigencia aplicable al caso por **CRISALIS S.A.** CUIT: 30-71492726-0 en la categoría de **TRANSPORTISTA** de residuos peligrosos.

Que **CRISALIS S.A.** tramitó en el expediente EX-2020-32228790- -APN-DNR#MAD su Certificado Ambiental Anual, obteniendo el certificado CE-2020-43454705-APN-SCYMA#MAD, otorgado por RESOL-2020-162-APN-SCYMA#MAD, cuyo vencimiento opera en fecha 7 de julio de 2021.

Que según se desprende de los Informes elaborados en la COORDINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS de la DIRECCION NACIONAL DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS DE LA SECRETARIA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN, **CRISALIS S.A.**, ha dado cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 24.051, el Decreto N° 831/93 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

Que como consecuencia de lo expuesto en los considerandos precedentes corresponde renovar el Certificado Ambiental Anual según lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 24.051, sus modificatorias y complementarias, fijándose la fecha de vencimiento del mismo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 5º, 59 y 60 de la Ley N° 24.051, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 831/93, el Decreto N° 94 de fecha 27 de diciembre de 2019, y la Resolución N° 18 de fecha 24 de enero de 2020 del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Renuévase el Certificado Ambiental Anual a **CRISALIS S.A.** CUIT: 30-71492726-0, como TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Categorías Sometidas a Control: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18 (Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales contaminados con las categorías habilitadas), Y22, Y23, Y27, Y31, Y39, Y40, Y41, Y42 e Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías habilitadas).

ARTÍCULO 2º.- Autorícese, a los efectos de la presente, la siguiente nómina de vehículos, según las especificaciones técnicas del IF-2021-56233491-APN-DNSYPQ#MAD:

AA144QW (CAMIÓN PORTA CONTENEDOR CON ELEVACIÓN) CSC: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18 (Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales contaminados con las categorías habilitadas), Y22, Y23, Y27, Y31, Y39, Y40, Y41, Y42 e Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías habilitadas).

PPM821 (ACOPLADO CAJA ABIERTA) CSC: Y2, Y3, Y4, Y5, Y6, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y14, Y16, Y17, Y18 (Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales contaminados con las categorías habilitadas), Y22, Y23, Y27, Y31, Y39, Y40, Y41, Y42 e Y48 (Materiales y/o elementos diversos contaminados con las categorías habilitadas).

ARTÍCULO 3º.- El Certificado Ambiental Anual, tendrá validez por un año a contar desde el día de la firma de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Las unidades tractoras deberán contar con su respectivo libro de accidentes, debidamente rubricado por la COORDINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS conforme lo ordenado en el Artículo 28, inciso c) de la Ley N° 24.051, y su homónimo del Decreto reglamentario N° 831/93

ARTÍCULO 5º.- La emisión del presente Certificado Ambiental Anual no exime al administrado de la obligación de tramitar los permisos que pudieren ser requeridos por la autoridad local donde se emplaza la actividad

ARTICULO 6º.- En los términos del Artículo 3º de la Resolución N° 2018-232-APN-MAD, **CRISALIS S.A.** podrá solicitar la renovación anual automática del Certificado, hasta 60 (sesenta) días previo a su vencimiento, siempre que la gestión de sus residuos peligrosos no hubiera sufrido modificaciones, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la citada Resolución.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese, comuníquese a la UNIDAD GABINETE DE ASESORES; devueltas que sean las

actuaciones, archívense.